

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de lo mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 14.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 999.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de las caballerías de las señas que se expresan, las cuales fueron extraviadas en la madrugada del día 11 del actual del cortijo Sancho Miranda, término de Montilla.

Córdoba 15 de Junio de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías. — Un potro, castaño, de cuatro años, tuerto del derecho, de dos dedos de alzada, con hierro.

Una burra rucia, parida, de 10 años, oscura, con hierro.

Una rucha rucia, de tres años, alzada regular, abocada á parir y con hierro.

Presidencia de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 996.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á esta Presidencia en 26 de Mayo último, lo siguiente:

“Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Ha-

cienda se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 29 de Abril último, lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de Rentas Estancadas, con motivo del resultado negativo de las gestiones practicadas para que las Audiencias y Juzgados de primera instancia establecidos en las provincias de Albacete, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Gerona, Jaén, Logroño, Oviedo, Salamanca, Toledo y Zaragoza rindan las cuentas de la inversión dada al papel timbrado de oficio que para las actuaciones en los años naturales de 1882, 1883, 1884 y 1885 les fué concedido:

Considerando que con arreglo al artículo 97 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley del Timbre, los Tribunales á quienes por virtud del art. 195 de dicha Ley, se les concede el uso gratis del referido papel, están obligados á rendir en fin de cada año natural á las Administraciones de Contribuciones y Rentas respectivas cuenta justificada del papel invertido en los negocios á que se destina:

Considerando que esto, no obstante, y en vista de que muchos Tribunales no cumplían lo preceptuado, dicho Centro directivo dictó en 8 de Marzo de 1883 una circular que en armonía con lo que dispone el art. 97, antes citado, recordaba á las Administraciones de Contribuciones y Rentas el exacto cumplimiento del mismo cerca de los Tribunales del Reino:

Considerando que ni lo terminante de la Ley ni las gestiones practicadas con posterioridad á la circular han sido suficientes á conseguir que las Audiencias y Juzgados de primera ins-

tancia de que se deja hecho mérito rindan su respectiva cuenta;

Y considerando que la resistencia pasiva que dichos Tribunales y Juzgados oponen al cumplimiento de un precepto legal no puede ni debe tolerarse, pues traería consigo perjuicios á la Hacienda pública que deben evitarse á todo trance, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas, se ha servido disponer se signifique á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, la necesidad que existe de que por ese Departamento ministerial y en consonancia con lo prevenido en el expresado art. 97 se dicten las oportunas, á fin de que las Audiencias y Juzgados de primera instancia establecidos en las mencionadas provincias rindan en un breve plazo las cuentas del papel timbrado de oficio invertido en las actuaciones durante los años naturales de 1882, 1883, 1884 y 1885, verificándolo en lo sucesivo sin interrupción.”

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de los Tribunales y Juzgados de ese Territorio, á los efectos que en la preinserta Real orden se interesan.”

Lo que se publica por medio del Boletín Oficial para conocimiento de los Sres. Presidentes de las Audiencias de lo Criminal y Jueces de primera instancia de este Territorio.

Sevilla 6 de Junio de 1887.—Enrique Sáenz.

AYUNTAMIENTOS

Montemayor.

Núm. 987.

D. Antonio Aguilar Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose orde-

nado por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia se modifiquen algunas de las condiciones estipuladas en el expediente instruido para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta referida, así como se verifique una nueva licitación en un solo acto, bajo las nuevas bases que ya constan de referido expediente, y podrá ser examinado en esta Secretaría, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy ha acordado que tenga efecto dicho remate el 19 del actual, de 10 á 12 de su mañana, en las Casas Consistoriales y ante esta Corporación, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados, y siendo preciso para tomar parte en la subasta, depositar en las arcas municipales, el 2 por 100 de la cantidad que las proposiciones abracen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el arriendo.

Montemayor 8 de Junio de 1887.—Antonio Aguilar.

Núm. 998.

D. Antonio Aguilar Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día de ayer, ha acordado sacar á subasta el servicio del alumbrado público de esta villa durante el año económico de 1887-88, y bajo las condiciones que constan de dicho acuerdo y obran de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinadas por las personas que deseen interesarse en el arriendo.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, de 10 á 12 de la mañana, en estas Casas Consistoriales y ante la Corporación municipal.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente, y otros de igual tenor, en Montemayor á 12 de Junio de 1887.—Antonio Aguilar.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BAENA

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	20.156,95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	43.596,24
Cargo.....	63.753,19
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	55.997,86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.755,33

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	1.327,02	577,87	1.904,89
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	1.898,23	1.405,83	3.304,06
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	10,00	147,75	157,75
8 Ampliación.....	62.605,48	"	62.605,48
9 Resultas.....	65,21	3.478,29	3.543,50
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	55.229,29	37.986,50	93.215,79
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	121.135,23	43.596,24	164.731,47
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.802,13	11.931,43	13.733,56
2 Policía de seguridad.	139,65	4.417,21	4.556,86
3 Policía urbana y rural.....	11,00	5.022,24	5.033,24
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	116,50	21,00	137,50
6 Obras públicas.....	278,63	181,88	460,51
7 Corrección pública..	725,50	1.970,68	2.696,18
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	47.177,56	31.586,31	78.763,87
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	861,53	185,24	1.046,77
12 Ampliación.....	49.865,78	"	49.865,78
13 Resultas.....	"	681,87	681,87
DATA.....	100.978,28	55.997,86	156.976,14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 20 de Abril de 1887.—El Depositario, Francisco Valenzuela.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Baena á 20 de Abril de 1887.—El Regidor Interventor, P. O., Francisco P. Burrueco.—V.º B.º—El Alcalde, José M. Hariza.—El Secretario, Mariano del Castillo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BLÁZQUEZ

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	496,94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.267,19
Cargo.....	2.764,13
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.749,16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	14,97

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	325,00	1.767,19	2.092,19
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	1.989,70	"	1.989,70
9 Resultas.....	194,91	"	194,91
10 Recursos legales para cubrir el déficit..	1.150,00	500,00	1.650,00
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	3.659,61	2.267,19	5.926,80
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	480,71	658,09	1.138,80
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	183,00	183,00
4 Instrucción pública.	62,50	166,80	229,30
5 Beneficencia.....	8,50	3,00	11,50
6 Obras públicas.....	25,00	"	25,00
7 Corrección pública..	148,40	75,00	223,40
8 Montes.....	"	551,33	551,33
9 Cargas.....	32,44	"	32,44
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	48,34	"	48,34
12 Ampliación.....	2.356,78	"	2.356,78
13 Resultas.....	"	1.111,94	1.111,94
DATA.....	3.162,67	2.749,16	5.911,83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Blázquez á 4 de Abril de 1887.—El Depositario, José Benavente.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Blázquez á 4 de Abril de 1887.—El Regidor Interventor, Juan José Gala.—V.º B.º—El Alcalde, Camacho.—El Secretario, Joaquín Peña.

Lucena.

Núm. 986.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el mes de Mayo anterior, el cual se forma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 7 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST

Quedar enterado de la circular de la Excm. Diputación provincial sobre reparto del contingente entre los Municipios de la provincia.

Dar cumplimiento á un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre dimisiones admitidas á nueve Sres. Concejales, y nombramiento de otros interinos en su reemplazo.

Quedar enterado de un oficio del mismo Gobierno, participando el auto de sobreseimiento dictado por la Audiencia de lo criminal de Montilla, y alzamiento de la suspensión de 12 Sres. Concejales de este Ayuntamiento, por lo cual, y mediante á haber dimitado sus cargos nueve de ellos, se acuerda restituir en los suyos á los otros tres, invitándoles al efecto para la sesión ordinaria inmediata.

Aprobar la cuenta de suministros de 1 mes de Enero último, y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia.

Aprobar el extracto de los acuerdos municipales respectivos al mes de Abril último.

Aprobar la ordenación de pagos para el mismo mes de Mayo.

Admitir la denuncia del mozo Francisco de Paula Jiménez Cantero, no alistado en reemplazos anteriores.

Designar la bovedilla que han de ocupar los restos de D. Pedro Muñoz Valle.

Que se dé principio á los trabajos preparatorios para la formación del padrón que ha de ultimarse en el año actual.

Sesión ordinaria del día 14 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST

Quedar en posesión de sus cargos dos de los Sres. Concejales que han estado suspensos en sus funciones.

Que se continúe el apremio contra D. Félix Aznar, por su descubierto de rentas del arrendamiento de consumos y arbitrios, durante el año económico de 1885 á 86.

Que se reclame al D. Félix Aznar el pago de los derechos correspondientes á las existencias de especies de consumo en los puestos públicos de venta el día 1.º de Julio de 1886.

Conceder dos meses de licencia al Sr. Alcalde Presidente para el restablecimiento de su quebrantada salud.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Febrero último, y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia.

Sesión ordinaria del día 21 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO CHAVARRE É IBARRA

Que se invite á los gremios para los conciertos de los derechos de consumos y sus recargos durante el año próximo, y que se celebre segunda subasta de los mismos, con la baja de la tercera parte del cupo.

Que se ponga de manifiesto por 15 días el presupuesto adicional y refundido del actual ejercicio.

Quedar enterado del cupo asignado á esta ciudad en el reparto de la contribución territorial del año próximo, y que se cumplan las disposiciones dictadas por la Administración para llevar á cabo el repartimiento entre los contribuyentes.

Designar el recargo sobre dicha contribución para atenciones municipales.

Sesión ordinaria del día 28 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO CHAVARRE É IBARRA

Quedar enterado del nombramiento de peritos suplentes hecho por la Delegación para la Junta pericial que ha de funcionar en el bienio próximo.

Prevenir al Jefe de Correos y Telégrafos de esta ciudad desaloje el local que hoy ocupa con aquellas oficinas y su familia, mediante el estado de próxima ruina en que se encuentra todo el edificio, verificando el arriendo de otro nuevo y la traslación por su cuenta.

Lucena 3 de Junio de 1887.—Visto Bueno.—El Alcalde Presidente accidental, Francisco Chavarre.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Juan Bautista Cabeza.

Belalcázar.

Núm. 997.

D. Francisco Morillo y Márquez, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que saldadas en el pliego de condiciones algunas reformas hechas por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos en el expediente de subasta del arrendamiento á venta libre de las especies de consumo para el próximo año económico de 1887 al 88, se anuncia nueva subasta, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de 10 á 12 de la mañana del día 20 del actual y bajo los tipos ya anunciados.

Belalcázar 10 de Junio de 1887.—Francisco Morillo.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Núm. 877.

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota.
		Pts. Cnts.
Año económico de 1886-87.		
D. Rafael Herrera Ruiz.....	Confitero.....	60,86
Antonio Peñalver Varo.....	Carpintero.....	14,54
Francisco Pérez Arjona.....	Belonero.....	14,54
Vicente Gómez Torralba.....	Barbero.....	14,54
Antonio Jiménez Heredia.....	Idem.....	14,54
José Martos Ruiz.....	Sastre.....	14,54
Antonio Pino Serrano.....	Zapatero.....	14,54
Juan Mateo Cazorla.....	Idem.....	14,54
Francisco Peláez Cazorla.....	Idem.....	14,54
Francisco González.....	Idem.....	14,54
Francisco Beruet Quesada.....	Abacería.....	6,76
Antonio Durner Soler.....	Médico.....	13,52
TOTAL.....	"	5.915,33

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Año económico de 1886-87

D. José Rodríguez Blanco.....	Comercio.....	189,36
Lucas Ruiz García.....	Idem.....	162,30
Fulgencio Roldán Moreno.....	Vinos.....	55,44
Juan Ruiz Morilla.....	Idem.....	51,40
Francisco López Viso.....	Idem.....	51,40
Vicente Ramo Espinar.....	Idem.....	50,04
Bernardo Serrano Moreno.....	Idem.....	40,58
Mariano Román Sarrio y Comp. ^a	Harinas.....	55,46
Lorenzo Gómez Ruiz.....	Mesonero.....	30,42
Agustín Varo Márquez.....	Huéspedes.....	21,64
José Mellado Alvarez.....	Aceite, vinagre	21,64
Doña María Josefa Calderón Muriel.....	Idem.....	21,64
D. José Llamas Aranda.....	Idem.....	21,64
José Flores.....	Idem.....	21,64
Juan Chacón.....	Idem.....	21,64
Miguel Olmedo Aguado.....	Idem.....	22,64
Francisco Pavón.....	Idem.....	21,64
Doña María de la Cruz Reyes.....	Idem.....	21,64
D. Juan Luna Cubero.....	Idem.....	21,64
Doña Patrocinio Arrebola Santiago.....	Idem.....	21,64
D. Pedro Jiménez Alba.....	Leche de cabra.	21,64
Juan Arrebola Sabariego.....	Idem.....	21,64
Antonio Arenas.....	Idem.....	21,64
José Raya Carrasco.....	Idem.....	21,64
Vicente Arenas.....	Idem.....	21,64
José Osuna.....	Idem.....	21,64
Joaquín Caballero Góngora.....	Tablajero.....	21,64
Francisco Durán López.....	Idem.....	21,64
José Durán López.....	Idem.....	21,64
Antonio Corpas Escobar.....	Corredor.....	67,62
Felipe Corpas Pareja.....	E. de granos..	271,86
Gregorio Urbano López.....	"	30,42
Juan López Valle.....	Cacharrero....	23,00
Juan López Serrano.....	Idem.....	22,98
Francisco Muñoz Parejo.....	Jabón.....	12,18
Sebastián Salazar.....	Aguardiente..	27,04
Antonio Montes.....	Yeso.....	27,06
Fernando Alonso.....	Idem.....	27,06
Francisco Mellado Alvarez.....	Idem.....	27,06
Antonio López Muñoz.....	Cal.....	27,04
Francisco Rodríguez.....	Idem.....	27,04
Mariano Román Sarris y Comp. ^a	M. harinero....	24,36
Rafael Rodríguez.....	Idem.....	24,36
Mariano Román Sarrio.....	Idem.....	36,52
Francisco Muñoz Ruiz.....	Maestro obras.	11,04
Juan Mora Casas.....	Sangrador.....	11,83
José Talero Parías.....	Veterinario....	41,92
Francisco Martínez.....	Idem.....	41,92
Juan de Dios Nogués.....	Abogado.....	75,74
Pedro Fernández Cañete.....	Idem.....	75,74
José María Nogués Coello.....	Notario.....	81,16
Antonio Morales Osuna.....	Procurador....	48,68
Francisco de la Torre.....	Fotógrafo.....	55,46
José Arenas Sánchez.....	Tinte.....	55,46
Simón Casas.....	Calderero.....	21,66
José Urbano Laguna.....	Carpintero....	21,66

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota.	
		Pts.	Cénts.
D. José Tavira Cañete.....	Carpintero....	21,64	
Indalecio Segura.....	C. de carros....	21,64	
José Almenaras.....	Idem de pipas..	21,64	
Antonio Mora Luque.....	Encuadernador	21,64	
Juan Aranda Gómez.....	Herrero.....	21,66	
José Barrera Blanca.....	Idem.....	21,64	
Francisco Romero.....	Barbero.....	21,64	
Silvestre Cañero.....	Idem.....	21,64	
Francisco Luque Morillo.....	Idem.....	21,64	
TOTAL.....	"	2.531,85	

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 976.

D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos promovidos por parte de la comunidad de religiosas del Santísimo Corpus Cristi, de esta ciudad, representada por el Procurador de este Colegio D. Antonio González Aguilar, contra D. Carlos Álvarez Estrella, vecino de Ecija, como testamentario y heredero fideicomisario del difunto D. José Antonio Bernuy, heredero que fué de su hermano el Excmo. Sr. D. Federico Bernuy y Valda, marqués de Campo Alegre, por cobranza de reales, importe de varias anualidades de cierta pensión, los cuales se hallan en la vía de apremio, y por mi providencia del día de ayer he mandado sacar á pública subasta, para su venta, la finca hipotecada y embargada, que lo es una hacienda de olivar, viña y encinar, con su caserío de teja y molino de aceite, nombrada de Campo Alegre, sita en el término de la villa de Lopera, partido judicial de Andújar, provincia de Jaén, compuesta de 210 fanegas de tierra, y linda: por Norte, con olivar denominado Verdiales, del Sr. Conde del Robledo, y otro llamado Murias; por el Este ó Levante, con el río Guadalquivir, y por Sur y Oeste, con olivares de Campo Fértil, de los herederos de don Juan Sotomayor; constando sus demás antecedentes y circunstancias, de los referidos autos. Cuya finca ha sido apreciada por el perito D. Juan de los Reyes y Gómez en la cantidad de 75.960 pesetas. Y para su remate he señalado el día 6 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo: que no existen títulos corrientes de propiedad de la expresada finca, los que se formarán á instancia de la parte actora ó del rematante antes del otorgamiento de la escritura de venta, dentro del plazo que se considere suficiente, satisfaciéndose los gastos que se ocasionen á cuenta y con cargo del precio en que quede rematada; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al

efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por que ha sido apreciada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba á 11 de Junio de 1887.—Ricardo Muñoz.—Por mandado del Sr. Juez, Gregorio Cámara.

Lucena.

Núm. 1.000.

Don Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del Actuario se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Gabriel Fernández Calvo, en nombre de Don Juan Valcárcel y Vailera, de esta vecindad, contra Don Francisco López y López, como marido y conjunta persona de Doña María de la Purificación Garrido y Valle, de igual domicilio, sobre cobranza de cantidad de pesetas, en los cuales y por providencia de ayer he acordado sacar á segunda subasta y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación las fincas siguientes.

1.ª Una suerte de estacada nueva, situada al partido ó pago de Zambra, término de Rute, que consta su cabida de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda: á Oriente, con la servidumbre que conduce á Campullas y olivar de Francisco Montes; al Sur, la vereda del pago; á Poniente, tierra calma de Cayetano Otero, olivar de Francisco Antonio Sierra y tierra calma de Juan Antonio Pérez, y al Norte, olivar de Doña María de la Paz Garrido; valorada por los peritos Don Luis Huertas y Don Francisco Javier de Lara en la cantidad de mil quinientas pesetas, de la que rebajado el veinticinco por ciento queda un líquido de mil ciento veinticinco pesetas. 1.125

2.ª Otra suerte, que antes fué tierra calma y hoy se encuentra como sus dos terceras partes plantadas de viña de uno á cuatro años, situada en el mismo partido y término que la anterior, con cabida de quince fanegas, equivalentes á nueve hectáreas, treinta y nueve áreas y treinta centiáreas; que linda: á Oriente, con la servidumbre que dirige á Campullas; al Sur, olivar de Doña María de la Paz Garrido; al Norte, con otras de Antonio Valverde y Rodríguez, y á Poniente, al Arroyo de las Punteras; valorada por los mismos peritos en la

cantidad de tres mil seiscientas cuarenta pesetas, de la que rebajado el veinticinco por ciento queda un líquido de dos mil setecientas treinta pesetas. 2.730

TOTAL. 3.855

Para el remate de las fincas descritas se ha señalado el día veintitres de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo hacerse las siguientes advertencias:

Primera. Que los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segunda. Que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncian para esta segunda subasta, y

Tercera. Que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo.

Dado en Lucena á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Atanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blancas.

Montoro.

Núm. 998.

Don Diego Lorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que á virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y por la Escribanía de Don Juan Antonio de Lara, que por habitación despacha el infrascrito, á instancia de José Parras García, de esta vecindad, contra Juan Calleja Fernández, también de este domicilio, se sacan á pública subasta, para su venta, los bienes siguientes:

Una suerte de olivar, radicante en la sierra de este término, pago de la Torrecilla y sitio de Siete Veces, con doscientos cincuenta y ocho olivos, cinco chaparros y una casilla de teja con un cuerpo de colgadizo, en un espacio de tres fanegas y tres celemines de tierra, equivalente á una hectárea, noventa y ocho áreas y noventa y tres centiáreas; linda: por Norte y Sur, con otros de Don Andrés del Rosal Arellano, por el Este, con Juan Afan Moreno, y por el Oeste, con el Arroyo de Siete Veces, apreciada en mil ochocientas cuarenta y seis pesetas.

Otra suerte de olivar, en la misma sierra, pago de Santa Brígida, sitio de La Bovedilla, de Don José Benítez, la cual está en dos secciones por atravesarla el arroyo de aquel pago, que tiene su origen hacia la huerta de las Animas y se compone de ciento sesenta y tres olivos, veinticinco plazas inútiles, cerca de piedra con algunas averías, y la tercera parte de la casa-lagar enclavada en la propiedad colindante de Ildefonso Gallardo, cuyas dos terceras

partes corresponden á éste y á Don Manuel Pedrajas Hidalgo, ocupando ese espacio dos fanegas y ocho celemines de tierra, equivalentes á una hectárea, sesenta y tres áreas y veintitres centiáreas; linda: por Norte, olivos de Don Gregorio Ubeda; por el Este, los de Ildefonso Gallardo; por Sur, con el camino del Aguila, y por el Oeste, con la canal del Arroyo de Arenosillo; apreciada en mil ciento setenta y nueve pesetas.

Y la cuarta parte de una casa, que el todo de ella se encuentra en la calle del Agua, de esta población, marcada con el número diez, linda: por la izquierda, entrando, Manuel León, á la derecha, Antonio Torralbo, y por la espalda, María y Teresa Prado; y se compone dicha cuarta parte de una habitación baja, á la izquierda, entrando, con la parte de oficinas comunes, correspondiendo el demás resto de dicha casa á la María y Teresa Prado, apreciada indicada parte en cuatrocientas pesetas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día siete de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Primero: Que no se ha estimado por el ejecutante suplir la falta de presentación de títulos de propiedad de las fincas descritas:

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo:

Y tercero: Que para tomar parte en la subasta deberán los postores, excepto el ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes.

Montoro diez de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Antonio Laines

Valladolid.

Núm. 975.

D. Manuel García del Pozo y Merino, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen López Ortega, de 42 años de edad, viuda, natural de Aguilar de la Frontera, hija de Antonio y Dolores, vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarla el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre tentativa de estafa, citarla y emplearla ante la Superioridad; bajo apercibimiento, que si dentro de dicho término no compareciera, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y en el caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Valladolid á 26 de Mayo de 1887.—Manuel García del Pozo.—Por mandado de S. S., Nicolás García.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)